



**AVISO NÚM. 2020-252
(27 DE JULIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinticuatro (24) de julio de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número **85001-2333-000-2020-00365-00 acumula 850012333-000-2020-00366-00 y 850012333-000-2020-00368-00**, se admite el medio de control inmediato de **Expediente 2020-00365-00** - Decreto 0137 del 08/05/2020, expedido por el gobernador de Casanare para realizar modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos del departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Se adicionó al presupuesto general de ingresos la suma de \$371.200.000, en el rubro 113212203 “Programas Nacionales –Otros Programas-“ (art. 1º) y se incorporó al presupuesto de gastos la misma suma, en el rubro G98412101 “Implementación del plan de intervenciones colectivas y fortalecimiento de la gestión de salud pública Todo El Departamento, Casanare, Orinoquia” (art. 2º); se indicó que hace parte del decreto la Resolución # 0000626 del 22/04/2020 y el memorando 059 del 06/05/2020 (art. 3º). **Expediente 2020-00366-00** - Decreto 0146 del 27/05/2020, expedido por el gobernador de Casanare para realizar modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos del departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. Se adicionó al presupuesto general de ingresos la suma de \$2.600.000.000, producto de superávit fiscal, con destino al rubro 112211 “Superávit fiscal” (art. 1º) y se incorporó al presupuesto de gastos la misma suma, en el rubro G411111 “Transferencias seguridad social del Gestor Cultura” (art. 2º). **Expediente 2020-00368-00** - Decreto 0153 del 03/06/2020, expedido por el gobernador de Casanare para reorientar algunas rentas departamentales con destino a financiar gastos de funcionamiento, así: i) hasta el 80% de los recursos provenientes de la estampilla pro-desarrollo (art. 1º, ii) hasta el 40% de los recursos provenientes de la contribución sobre contratos de obra pública de que trata la Ley 1106/2006 (art. 2º), ii) hasta el 100% de los recursos que el departamento en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 111 de la Ley 99/1993, destinada para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales



y regionales (art. 3º), iv) hasta el 60% de los recursos asignados al fondo de contingencias judiciales y administrativas del departamento, por el art. 7 de la Ordenanza 024/2017 (art. 4º), v) hasta el 50% de los recursos provenientes del recaudo de las estampillas que por mandato legal están destinados al Fondo Territorial de Pensiones (art. 5º), vi) los recursos del balance del departamento cuya destinación específica no haya sido determinada por la Constitución Política de Colombia (art. 6º), vii) hasta el 50% de los recursos recaudados por las multas y sanciones por infracciones de tránsito de que trata el art. 160 de la Ley 769/2020 (art. 7º), viii) la totalidad de los recursos destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de que trata el numeral 9º del art. 2º de la Ley 549/1999, en tanto dicha obligación de ahorro recaiga sobre las rentas del departamentales (art. 8º). Se precisó que la reorientación de las rentas tendrá efectos hasta el 31/12/2021, acorde con lo previsto en el parágrafo 1º del Decreto 678 de 2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00365-00 acumulados 85001-2333-000-2020-00366-00 y 85001-2333-000-2020-00368, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general